



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2026/7G/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	2 DE JULIO DE 2026
Número:	07/2026
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla (Se ausenta antes del punto 10) D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. ^a Penélope Santana Ramos (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares (Se ausenta en la moción 1)

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día dos de julio de dos mil veintiséis, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

ASUNTOS DE PROTOCOLO

Antes de dar inicio a la sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para dar la enhorabuena a **Marina Serrano Cárcelos** que se ha proclamado subcampeona de España Juvenil Sub-18 de Pickleball.

Asimismo, da la enhorabuena a **Pedro Esteban** que se ha proclamado doble campeón autonómico Máster-50 en el Campeonato de la Comunidad Valenciana Máster en pista, en lanzamiento de peso y lanzamiento de martillo pesado.

También, da la enhorabuena al **Club de Baloncesto Jorge Juan**, en concreto, al **Junior Femenino Verde Mármol Bolmax** que ha logrado el ascenso a la máxima categoría de la Comunitat Valenciana y al Alevín Femenino Verde Agencia Diez y Nueve que se ha proclamado campeón preferente de la Comunitat Valenciana.

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/7G/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2026

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de junio de 2026, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/7G/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de junio de 2026, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2026/1334; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

"Número de resolución: 2026/1334

Fecha de resolución: 12/06/2026

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Sonia Beatriz Florentín Almirón, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 17 de junio de 2026, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 20260810/020490.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Sonia Beatriz Florentín Almirón y don Pedro Sánchez Juárez, el 17 de junio de 2026, a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña Cecilia Beatriz Loor Cagua; doña Bertilia Amparo Méndez Ortez y don Antonio Rodríguez Rodríguez. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia."

- RESOLUCIÓN 2026/1406; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

"Número de resolución: 2026/1406

Fecha de resolución: 25/06/2026

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Arantxa Calderón Rodríguez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 9 de julio de 2026, a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 20260227/025889.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Arantxa Calderón Rodríguez y don Luis Jesús Quiles Carrillo, el 9 de julio de 2026, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Lourdes Abad Martínez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña Carmen Rodríguez Perea y don Pablo Villoria Suárez de Cepeda. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia."

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/4080E:

DAR CUENTA DE LAS CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 7 DE MAYO DE 2026, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Vox Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el 7 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el art.118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2026/3876W:

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 29 de mayo de 2026, en el que se acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 14 de mayo de 2026, que literalmente dice:

Visto el Informe de Interventor de fecha 8 de Mayo de 2026 sobre la formulación de la Cuenta General del ejercicio 2025, en el que expone:

“1.- A la terminación del ejercicio contable de 2025 se han formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales. La Cuenta General del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Novelda ha sido confeccionada de acuerdo con la siguiente normativa:

- Artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.*
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Capítulo Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*

El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

La normativa vigente establece que las Entidades Locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en esta Ley. Compete a la Intervención la formación de la Cuenta General de la Entidad Local, a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en el Capítulo II del Título IV denominado "DE LA INFORMACIÓN A OBTENER DEL SISTEMA" de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad para la Administración Local, aprobada mediante orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

2.- *La Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2025, está constituida por la Cuenta del Ayuntamiento, al no existir Organismos Autónomos ni Entes dependientes del mismo.*

3.- *El contenido de las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local, está regulado en el artículo 209 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Regla 45 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, es la siguiente:*

- *El Balance.*
- *La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.*
- *El Estado de cambios en el patrimonio neto.*
- *El Estado de flujos de efectivo.*
- *El Estado de Liquidación del Presupuesto.*
- *La Memoria.*

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los Organismo Autónomos se debe unir según la regla 45.3 de la referida Orden HAP/1781/2013 la siguiente documentación:

- *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*

4.- *Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Tercera parte «Cuentas Anuales» del Anexo-«Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local» de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

5.- *La Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2025, formada por la Intervención a partir de la documentación indicada en los apartados anteriores, se debe tramitar conforme al procedimiento establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas se regirán además por lo establecido en el artículo 119 de la Ley*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana:

- Una vez formada la Cuenta General por Intervención, como es el caso, debe ser sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera sesión.
- La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.
- Examinados éstos, por la Comisión Especial de Cuentas, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
- Acompañada de los informes de la Comisión especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que en su caso se proceda a la aprobación.
- Una vez aprobada la Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

6.- La Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2025 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación, se rendirá ante la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana a efectos de la función fiscalizadora externa, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual de entidades locales.

Visto el artículo 212 del TRLHL, que se refiere a la rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General, indica que: "1.- Los estados y cuentas de a entidad local serán rendidos por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan... 2.- La Cuenta General formada por la Intervención serán sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación".

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención se emite informe favorable sobre su contenido y forma, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Especial de Cuentas, por mayoría de dos (13) votos a favor (Alcalde-Presidente y G.M. Socialista) y tres (8) abstenciones (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda), dictaminó favorablemente que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 con los resúmenes siguientes:

1.-	BALANCE	IMPORTES
	ACTIVO	129.220,377,06
	PATRIMONIO NETO	121.966.691,22



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

	PASIVO	7.253.685,84
2.-	RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	
	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-159.906,23
3.-	ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO NETO	
	PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2025	121.966.691,22
4.-	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
	VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO	7.047.726,14
5.-	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	2.148.634,28
6.-	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	5.988.441,18
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.518.512,36
	SALDO DE DUDOSO/DIFÍCIL COBRO	1.800.000,00
	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	1.669.928,82

SEGUNDO.- Exponer al público la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por la Comisión Especial y practicará las comprobaciones que estime pertinentes emitiendo un nuevo informe.

TERCERO.- Cumplido el anterior trámite, la Cuenta General acompañada del informe de esta Comisión y de las reclamaciones y reparos, en su caso formulados, se sometan al Pleno de la Corporación antes del 1 de Octubre para su aprobación si la merece.

CUARTO.- Una vez aprobada por el Pleno, rendir esta Cuenta General del Ayuntamiento, al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLHL y en la Regla 51 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local."



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De conformidad con el Art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público durante el plazo de quince días y publicado en el BOP n.º 103 de fecha 03 de Junio de 2026 sin que se hayan presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2025 dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha de sesión 29 de Mayo de 2026.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General del ejercicio 2025 al Tribunal de Cuentas, conforme a lo previsto en el art. 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en la Regla 51 de la Orden HAP, de 20 de Septiembre que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2026/5193P:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 26/2026 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 06-2026.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de junio de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 18 de junio de 2026, que literalmente dice:

“Atendiendo al encargo nº 99679 de fecha 18/06/2026 del Departamento de Cultura, Deportes y Juventud, se inicia el presente expediente de Modificación de Créditos con el objeto de dotar de crédito una aplicación presupuestaria con motivo del Convenio con la Federación de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda.

Se propone la creación de la aplicación presupuestaria 42/338.00/480.00.- Federación de Moros y Cristianos Sta. M.ª Magdalena de Novelda que tendrá una dotación de crédito de 25.000,00 euros. La financiación, para dar cobertura a este gasto, procederá de la minoración de diversas aplicaciones según se detalla en el informe de incoación adjunto al expediente. Se ha efectuado la correspondiente retención de crédito en aquellas aplicaciones que van a minorarse, sin que ello produzca perjuicio en el presente ejercicio.

Estas modificaciones presupuestarias se producen entre distintas áreas de gasto y distinto capítulo, correspondiendo al Pleno su aprobación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2025.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 18 de junio de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 26 del Presupuesto 2026 por Crédito Extraordinario 6-26.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
Org.	Programa	Económica	Denominación	IMPORTE
42	338.00	480.00	Federación de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda	25.000,00

FINANCIACIÓN

BAJAS DE GASTO

Org.	Programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
------	----------	--------	--------------	---------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

12	920.30	212.00	Reparación, mantenimiento y accesibilidad edificios municipales	4.000,00
12	920.30	213.03	Mantenimiento instalaciones térmicas edificios municipales	2.000,00
12	920.30	213.06	Mantenimiento fuentes de agua filtrada	1.000,00
11	491.10	226.02	Divulgación, transparencia e información a la ciudadanía	2.000,00
11	912.10	227.08	Servicios externos Agenda 2030 y Puerto del Sol	7.000,00
22	931.00	227.99	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
41	431.20	227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales gestión Mercado	4.000,00
TOTAL				25.000,00

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

6) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2026/2619X:

LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2026.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de junio de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 28 de mayo de 2026, que literalmente dice:

“El art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, establece que **todas las Corporaciones Locales** *“...aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.”*

Es por ello que una vez liquidado el ejercicio 2025 procede actualizar y aprobar **el Límite de la Regla de Gasto no financiero para el ejercicio 2026** coherente con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto, sin perjuicio por una parte, de las rectificaciones que procediera realizar en caso de que se produjera un desarrollo normativo



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la citada ley, o de las variaciones que en su caso se produjeran en relación a los fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas.

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2026

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros ha acordado para las entidades locales el siguiente objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período 2025-2027:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2025-2027(*)

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95

(En porcentaje del PIB)

	2025	2026	2027
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

Y según lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debería haberse calculado y aprobado la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea. El Consejo de Ministros del 18/11/2025 aprobó la tasa de referencia nominal en el que se desprenden los siguientes datos:

2025	2026	2027
3,2	3,5	3,4

Hemos realizado el cálculo del límite máximo de gasto no financiero a partir de la Regla del Gasto, siendo la metodología utilizada la establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las guías publicadas para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LO2/2012. (1ª y 2ª edición):

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos presupuestarios consolidados:

Partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros del presupuesto de 2026, que deben ser coherentes con el Marco Presupuestario

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	32.421.580,41	Capítulos 1 a 7 de Gastos	31.876.567,93
Ajustes consolidación	0,00	Ajustes consolidación	0,00
Ajustes SEC ingresos	0,00	Ajustes SEC gastos	-2.754.489,34
Ingresos no financieros Ajustados	32.421.580,41	Gastos no financieros Ajustados	29.122.078,59
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	3.299.501,82		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero (sin ajustes SEC), que se expresa en **términos presupuestarios**, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

considerados, se obtiene:

Techo de gasto no financiero en términos consolidado en equilibrio:	35.176.069,75
---	----------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la liquidación del ejercicio 2025

Límite de la Regla de Gasto liq.estimada 2025	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	26.486.888,37
2. Ajustes SEC (2025)	9.898,18
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	26.496.786,55
Inv. Financ. Sostenibles	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-4.454.527,04
6. Total Gasto computable del ejercicio	22.042.259,51
7. Tasa de variación del gasto computable 2026 (3,5%)	771.479,08
8. Incrementos de recaudación (2026) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2026) (-)	0,00
Límite de la Regla de Gasto 2026	22.813.738,59

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa **en términos presupuestarios**, se añaden los ajustes:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2026	175.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2026	6.141.000,00
Ajustes SEC gastos	2.754.489,34
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	31.884.227,93

C) Límite de gasto no financiero en términos presupuestarios

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	35.176.069,75
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	31.884.227,93
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	31.884.227,93

Por lo que **el techo de gasto para 2026** calculado, es coherente por tanto con el objetivo de



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril de 2007, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 28 de mayo de 2026.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

ÚNICO: Aprobación Límite de Gasto no Financiero para el ejercicio 2026 por importe de **31.884.227,93.**

7) RECURSOS HUMANOS.- REFERENCIA: 2026/4320D:

CONCESIÓN DE LA CRUZ DEL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A MIEMBRO DE LA POLICÍA LOCAL.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de junio de 2026.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 1 de junio de 2026, que dice:

Visto el art. 5 del Decreto 124/2013, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, en el que se regula la Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco para los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

Vista la instancia presentada por D.^a Inmaculada Vergara Vallejo miembro de la Policía Local que cumple el requisito de 25 años de servicio.

Visto el expediente personal de la solicitante y el certificado en los que se indica que no constan antecedentes desfavorables o pendientes de cancelar.

Visto el informe emitido por la Técnico Medio de Recursos Humanos, de fecha 28 de mayo de 2026.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

Primero.- Iniciar el procedimiento de concesión de la Cruz de Mérito Policial con Distintivo Blanco a la Agente de la Policía Local que se reseña, al haber cumplido 25 años de servicio y tener una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en sus expedientes personales por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados.

Segundo.- Proponer la iniciación del procedimiento a nombre de D.^a Inmaculada Vergara Vallejo miembro de la Policía Local.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de actos de trámite que se requieran para llevar a efecto el presente acuerdo.

8) SERVICIOS SOCIALES GENERALES.- REFERENCIA: 2026/5172X:

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RIESGO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de junio de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada Acción Social y Políticas Inclusivas, de fecha 22 de junio de 2026, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe del Técnico de Servicios Sociales y de la Secretaria Accidental, de fecha 22 de junio de 2026, que literalmente dice:

“Por parte de la Concejalía de Acción Social y Políticas Inclusivas, se propone la aprobación del “Reglamento regulador del procedimiento de declaración de riesgo en la infancia y la adolescencia del Ayuntamiento de Novelda.”

En nuestra Constitución, dentro del Título Primero dedicado a los Derechos y Deberes Fundamentales, en el Capítulo Tercero, el artículo 39.2 dispone que “los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de hijos, iguales éstos ante la Ley con independencia de su filiación...”, y en el art. 39.4 “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En este contexto, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, dispone en su artículo 3.2 : “los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores, u otras personas responsables de él ante la ley, y con ese fin se tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas”, así como en el art. 12 “*1. Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniendo debidamente en cuenta su opinión, en función de la edad y madurez. 12.2. : Con tal fin se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la Ley nacional*”.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, constituye el principal marco regulador de los derechos de los niños y adolescentes en el conjunto del territorio del Estado y aborda una reforma con profundidad de las tradicionales instituciones de protección de éstos, reguladas por el Código Civil, reformada por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, desarrolla y refuerza en el art.2 el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario, así como en su art 9 se desarrolla de forma más detallada, el derecho fundamental del menor a ser oído y escuchado.

En el ámbito autonómico, la Generalitat asume en exclusiva, en base al art.49.1 del Estatuto de Autonomía, la competencia sobre instituciones públicas de protección y ayuda de las personas menores de edad, y tiene en la protección específica y tutela social de la infancia uno de sus ámbitos primordiales de actuación para la defensa y promoción de los derechos sociales, tal y como dispone el art. 10 del Estatuto de Autonomía.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su art. 17.1.c) y d) establece “*Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social y la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo*”.

En esa misma línea, la ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de los derechos y garantías de la infancia y adolescencia, recoge en su artículo 103 que “La situación de riesgo se declarará mediante una resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia por las disposiciones de organización local a propuesta de la comisión de intervención social, creada según el artículo 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, como grupo técnico multidisciplinar que elevará la propuesta mediante informe colegiado de sus miembros.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Así pues, la acción protectora en las situaciones de riesgo corresponde a los servicios sociales municipales y tiene por objeto salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante una actuación en su propio medio que permita disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección, de manera que pueda continuar en su entorno familiar sin menoscabo de su bienestar ni de su desarrollo. Por ello, se hace necesario regular el procedimiento municipal a seguir para las declaraciones de riesgo a través del presente Reglamento.

El artículo 100 de la ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de los derechos y garantías de la infancia y adolescencia establece:

“Artículo 100. Acción protectora en situación de riesgo.

- 1. Se consideran situaciones de riesgo las definidas como tales en la Ley orgánica 1/1996.*
- 2. La acción protectora en las situaciones de riesgo tendrá por objeto salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante una actuación en su propio medio que permita disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección, de manera que pueda continuar en su entorno familiar sin menoscabo de su bienestar ni de su desarrollo.*
- 3. La competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese de la situación de riesgo corresponde a la entidad local donde resida de hecho la persona protegida. Cuando no resida en la Comunitat Valenciana o su residencia no pueda determinarse, ejercerá estas competencias la entidad local donde la persona menor de edad se encuentre. En las situaciones de riesgo prenatal será competente la entidad local de residencia de la mujer embarazada.*
- 4. Los servicios sociales de las distintas localidades con las que la persona protegida mantenga vínculos cooperarán entre sí e intercambiarán la información necesaria para el adecuado ejercicio de estas competencias, especialmente en caso de traslado, en el que se estará a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996.*
- 5. La Generalitat pondrá a disposición de las entidades locales un protocolo de detección, valoración e intervención en situaciones de riesgo que garantice la unidad de criterio en el ejercicio de la acción protectora en todo el territorio.*
- 6. El personal sanitario pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad judicial, directamente o a través del ministerio fiscal, las situaciones de riesgo por negativa a los tratamientos médicos a las que se refiere el apartado 10 del artículo 17 de la Ley orgánica 1/1996, y las notificarán simultánea o posteriormente a la entidad pública competente, que valorará si es necesaria alguna intervención adicional a las medidas que se adopten judicialmente.*
- 7. Los centros y los servicios sanitarios deben notificar las situaciones de riesgo prenatal, definidas en el apartado 9 del artículo 17 de la Ley orgánica 1/1996, a la entidad local competente para intervenir en la situación de riesgo; cooperar con esta en la prevención, la*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

intervención y el seguimiento, e informar, si es preciso, al órgano competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia de la Generalitat y al ministerio fiscal, sin perjuicio de las intervenciones inmediatas que se puedan producir, si está en peligro la vida o la integridad de la persona recién nacida.”

El art. 100.5 de la Ley 26/2018, establece que la Generalitat pondrá a disposición de las entidades locales un protocolo de detección, valoración e intervención en situaciones de riesgo que garantice la unidad de criterio en el ejercicio de la acción protectora en todo el territorio.

Pero en tanto en cuanto no se elabore dicho protocolo y atendiendo a la imperiosa necesidad del Ayuntamiento de Novelda de contar con un instrumento válido que permita afrontar y resolver con éxito y con unidad de criterio las situaciones de riesgo/desamparo de los menores residentes en el municipio, además de actuar debidamente coordinados con las distintas administraciones, que motivan la elaboración y posterior aplicación del presente protocolo que será aprobado

Cuando entre en vigor el protocolo elaborado por la Generalitat Valenciana sobre esta materia, en lo no regulado por el protocolo de Novelda, se aplicará lo regulado en el protocolo de la Generalitat Valenciana y en lo que pudiera contradecirlo, se aplicaría igualmente el de la Generalitat Valenciana, en tanto en cuanto no se procediera a la modificación del protocolo municipal.

Este protocolo se aprobará con la forma de reglamento municipal.

- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.- El art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece claramente que la aprobación de las Ordenanzas locales y Reglamentos, así como su modificación, se ajustará al procedimiento general que para la aprobación de las normas reglamentarias en el ámbito local se regula en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

El ejercicio de la potestad reglamentaria debe ajustarse al establecido en cada caso, según la materia objeto de reglamentación, procedimiento que se seguirá, tanto para su elaboración como para su modificación.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

- ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE.- Cualquiera que sea el tipo de Reglamento u Ordenanza, puede darse una regla general sobre su competencia: que, salvo los Bandos -en que la competencia para dictarlos corresponde al Alcalde- los Reglamentos y Ordenanzas han de ser aprobados por la Corporación en Pleno. Así lo establece el art. 22.2.d) de la precitada



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ley de Bases respecto a los Ayuntamientos.

Esta competencia no es delegable, según los arts. 23.1.c) y 35.2.b) de la misma y arts. 51 y 71 del Real Decreto 2568/1986.

El art. 47.3 de la Ley 7/1985, únicamente exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación en los casos de aprobación y modificación del Reglamento Orgánico propio de la Entidad, para la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario y para los planes y instrumentos de Ordenación Urbanística. Por lo que en los demás supuestos, como en este caso, **NO SE EXIGE UN QUÓRUM ESPECIAL**.

- OBJETO: El reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de declaración de riesgo en la infancia y adolescencia del Ayuntamiento de Novelda.

- PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN INICIAL.- La aprobación inicial plantea dos cuestiones:

1.- ÓRGANO COMPETENTE: Pleno de la Corporación.

2.- MAYORÍA EXIGIDA: en este caso al no tratarse de ninguno de los supuestos especificados en el art. 47.2 Ley 7/1985, la mayoría exigida para la aprobación inicial de este Reglamento Municipal es la SIMPLE.

- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE AUDIENCIA.- Los trámites de información pública y audiencia tienen un aspecto común que es la de garantizar los derechos e intereses de los posibles afectados, de los particulares y del interés público.

Sin embargo, son trámites que obedecen a una finalidad distinta, el primero, la información pública, es el cauce formal de la participación ciudadana, el segundo, la audiencia, trata de dar oportunidad a los que ostentan la condición de interesados para defender sus derechos o intereses legítimos.

El trámite de información pública se realiza mediante la publicación de anuncio en el B.O.P. En este caso no es preciso el trámite de información pública previa a la aprobación inicial del reglamento regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por tratarse de un reglamento organizativo.

- PLAZO.- El art. 49. b) de la Ley 7/1985 fija un plazo mínimo de 30 días. Al ser éste un plazo mínimo podrá fijarse otro más dilatado cuando se estime necesario en razón a la transcendencia de la reglamentación y a los intereses posiblemente afectados. En el presente caso, a juicio del que suscribe, no se precisa un plazo de información pública superior.

- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.- El órgano competente es el Pleno de la Corporación y éste decidirá la estimación o desestimación de las mismas.

- APROBACIÓN DEFINITIVA.- Corresponde al Pleno de la Corporación, art. 22.2 b) y 22.2.d) de la precitada Ley de Bases, no se exige ningún quórum especial.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- PUBLICACIÓN.- El art. 70.2. de la Ley 7/1985 establece que los Reglamentos se publicarán en el B.O.P. y no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido en el plazo previsto art. 65.2 de la misma, es decir, un plazo de 15 días desde que la Comunidad Autónoma recibiera la comunicación para formular requerimiento en los supuestos de infracción del Ordenamiento Jurídico.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “Reglamento regulador del procedimiento de declaración de riesgo en la infancia y adolescencia del Ayuntamiento de Novelda.”

SEGUNDO.- El citado Reglamento se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el B.O.P. y en el Tablón Municipal de Anuncios para la posible presentación de reclamaciones y sugerencias. Si se formulara alguna el expediente se someterá de nuevo al Pleno a fin de que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

TERCERO.- El texto íntegro del Reglamento se publicará en el B.O.P., entrando en vigor transcurrido el plazo de quince días desde su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la LRBRL en relación con el art. 70.2 del citado texto legal.

9) SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.- REFERENCIA: 2024/9068Y:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 26 de junio de 2026.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de junio de 2026, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento de la Romana está interesado en firmar un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Novelda para la asociación de municipios con la finalidad de prestar conjuntamente el servicio de Policía Local.

Dado el carácter limítrofe entre estos territorios, el asociacionismo permitirá eliminar las patrullas unipersonales y poder cubrir durante todo el año el turno de noche de ambos municipios, en un ámbito territorial superior pero continuo al tratarse de términos



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

municipales colindantes e incluso interrelacionados en determinadas zonas por cultivos comunes.

Con motivo de la disponibilidad presupuestaria, las necesidades de ordenación y control de tráfico, el número de dotaciones policiales y equipamientos públicos que se dispone, la ordenación del trabajo, la falta de recursos humanos para garantizar el cumplimiento eficiente de las atribuciones legales de la policía local que consiga dar acceso a los ciudadanos a unos servicios públicos suficientes y de calidad, ambos municipios desean formar una asociación para la prestación conjunta del servicio de policía local contemplada en la legislación.

El Ayuntamiento de La Romana, en la actualidad, solo dispone de dos auxiliares de Policía Local, totalmente insuficientes para cubrir las necesidades mínimas de funciones de la Policía Local. En materia de seguridad depende del puesto de la Guardia Civil de Pinoso, el cual dista 20 km. Dicho puesto cuenta en la actualidad con 10 efectivos, lo cual impide que se preste servicio de patrulla, y el tiempo de respuesta a una incidencia es, en el mejor de los casos, de 30 minutos. En materia de tráfico, depende del subsector de tráfico de Villena, a 45 km. El tiempo de respuesta es superior a 45 minutos.

El Ayuntamiento de Novelda, dispone en la actualidad de 48 efectivos, no disponiendo de dotación presupuestaria para el aumento de plantilla necesaria. El acuerdo permitiría la incorporación de, al menos, 3 efectivos que, sumados a los 2 auxiliares de policía local de la Romana, permitiría cubrir las incidencias de la Romana, y el aumento de dotaciones en Novelda.

Los dos términos municipales, lindan en un tramo de 10 kilómetros en la parte de las partidas rurales del Batistes (La Romana) y Horna Alta (Novelda), teniendo caminos rurales conjuntos, y cultivo de uva de mesa común. Se ha observado que en la época de recolección (de Octubre a Diciembre), hay una realidad de delincuencia que usa los caminos rurales de La Romana para llegar a Novelda, sustraer cultivos y marchar por estos, con el impedimento legal de persecución para la Policía Local de Novelda. En el caso de La Romana el problema es la falta de vigilancia y dotación policial para cubrir las necesidades preventivas y de actuación.

Para la prestación conjunta de los servicios de policía local previstos Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre los municipios interesados deberán suscribir el oportuno acuerdo de colaboración en el cual constarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Identificación de los municipios que suscriben el Acuerdo.
- b) Causas que justifican la asociación para la prestación de servicios de policía local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y, en especial, la insuficiencia de recursos de cada municipio asociado.
- c) Determinación del órgano encargado de coordinar el funcionamiento de los servicios de policía local, así como la composición y funciones, en su caso, de la Comisión Mixta



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

encargada de velar por el seguimiento del Acuerdo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Alcalde en el párrafo i) del apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Vigencia del Acuerdo.

Conforme el art. 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias le corresponde la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

Para la autorización de la asociación se remitirá la siguiente información:

- Memoria explicativa del proyecto de asociación.
- Razones que justifican la asociación.
- Certificados del número de habitantes de los municipios.
- Certificados del Pleno de los respectivos Ayuntamientos aprobando la suscripción del futuro acuerdo de colaboración.
- Número de funcionarios que integrará la policía local.
- Lugar donde se ubicará su sede.

Recibida la autorización del órgano autonómico con titularidad de la competencia en materia de seguridad, por los Municipios asociados se firmará el Convenio de colaboración.

Consta en el expediente la memoria explicativa del proyecto de asociación de los municipios de Novelda y de La Romana para la prestación conjunta del Servicio de Policía Local, con texto del Convenio regulador y el estudio de costes elaborado por el Intendente Jefe de la Policía Local de Novelda.

Consta el informe del Departamento de Recursos Humanos en el que se indica que en fecha 15 de noviembre de 2024 se celebró sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Novelda, en cuyo orden del día se incluye toda la documentación relacionada con el convenio, a los efectos de negociar las condiciones de trabajo de los efectivos de la Policía Local de Novelda, siendo el resultado de la votación todos a favor y un voto en contra.

Considerando que con fecha 14 de mayo de 2026, tiene entrada en este Ayuntamiento el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Romana, de fecha 30 de abril de 2026, por el que se inicia expediente para la constitución de una asociación de municipios para prestar servicios de policía local por el Ayuntamiento de La Romana junto con el Ayuntamiento de Novelda, como municipios limítrofes.

Visto el informe de Secretaria de fecha 11 de junio de 2026, en el que indica que es el Pleno el órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) en relación con el artículo al artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriendo el acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

número legal de miembros de la Corporación.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 17 de junio de 2026.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por mayoría de dieciocho votos a favor (G.M. Socialista y Partido Popular), un voto en contra (Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Iniciar expediente para la constitución de una asociación de municipios para prestar servicios de policía local por el Ayuntamiento de Novelda junto con el Ayuntamiento de La Romana, como municipios limítrofes.

La Asociación que se pretende crear entre estos dos municipios cumple con las siguientes características:

- Son dos municipios limítrofes (Novelda y La Romana) de la Comunidad Valenciana.
- La ciudad de La Romana no dispone de los recursos suficientes para la prestación efectiva del servicio, y la ciudad de Novelda no dispone de suficientes recursos económicos para aumentar la plantilla de la Policía Local por lo que la Asociación vendrá a cumplir el objetivo de eficacia.
- El número de población de ambos municipios no suman más de 40.000 habitantes.
- Novelda dispone de Cuerpo de Policía Local creado.
- La Romana dispone de dos Auxiliares de la Policía Local.
- La asociación tendrá carácter indefinido, siendo revisada cada 4 años.
- Los agentes que integren el servicio de policía local constituido por la Asociación entre estos dos municipios, se someterán a los mismos principios básicos de actuación, tendrán el mismo régimen estatutario y asumirán las mismas funciones que las asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las policías locales.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria explicativa del proyecto de asociación de los municipios de Novelda y de La Romana para la prestación conjunta del Servicio de Policía Local, con texto del Convenio regulador y el estudio de costes elaborado por el Intendente Jefe de la Policía Local de Novelda.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Romana y remitir certificados de los acuerdos de los municipios que se pretenden asociar, junto a la documentación exigida por la normativa aplicable, al órgano autonómico con titularidad de la competencia en materia de seguridad para que autorice la creación de la Asociación de municipios, tras lo cual se firmará el Convenio regulador.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios.

(En estos momentos, se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Chacón Capilla)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

10) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/521Z:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA EDAR DE NOVELDA – MONFORTE DEL CID.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 26 de junio de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 22 de junio de 2026, en la que se expone lo siguiente:

Considerando lo establecido en el informe emitido por la Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, en fecha 17 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2009, aprobó la constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de los municipios de la EDAR de Novelda – Monforte del Cid, así como proceder a la elaboración de los correspondientes estatutos conforme al modelo elaborado por la CHJ.

Dicho acuerdo fue comunicado a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135 de 9 de julio de 2010 se publicaron los Estatutos para la constitución de la comunidad de usuarios de vertidos de la EDAR Novelda – Monforte del Cid

Con fecha 13 de julio de 2011 tuvo entrada en este Ayuntamiento resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) por la que declaró constituida la comunidad de usuarios de vertidos de la EDAR Novelda – Monforte del Cid (en adelante CUV)

A la vista la experiencia en cuanto al funcionamiento de la CUV, desde su constitución a la fecha actual, se pone de manifiesto la necesidad de modificar algunos artículos de los estatutos, relativos tanto a la organización y funcionamiento (Título III), como al régimen económico de la misma (Título IV), ya que, por poner un ejemplo, resulta poco eficiente la obligación de elaborar un presupuesto anual, ante la escasa trascendencia de los gastos que asume la CUV y la ausencia de ingresos propios, ya que los gastos se cubren exclusivamente con las aportaciones de los dos municipios que la componen.

Por la Presidencia se propone que se realicen los trámites pertinentes para la modificación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de los municipios de la EDAR de Novelda – Monforte del Cid.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El art. 230 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, dispone que las Entidades públicas, Corporaciones o particulares que tengan necesidad de verter agua o productos residuales podrán constituirse en Comunidad para llevar a cabo el estudio, construcción, explotación y mejora de colectores, estaciones depuradoras y elementos comunes que les permitan efectuar el vertido en el lugar más idóneo y en las mejores condiciones técnicas y económicas, considerando la necesaria protección del entorno natural. El Organismo de cuenca podrá imponer justificadamente la constitución de estas Comunidades de Usuarios.

Por su parte, el art. 199.1 dispone que las Comunidades de Usuarios tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos u Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento (art. 82.1 del TR LA).

Por tanto, si tiene la naturaleza de Corporación de Derecho Público, estaremos ante una fórmula asociativa de dos municipios con personalidad jurídica propia.

De forma que se considera de aplicación el art. 22.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones:

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por su parte, el art. 86 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que las entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el libre ejercicio de su derecho a asociarse, podrán constituir mancomunidades y otras asociaciones previstas en la legislación vigente.

Añadiendo el art. 89.1 que para la creación, modificación y disolución de las citadas fórmulas asociativas será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación, así como para la adhesión a las mismas y para la aprobación y modificación de sus Estatutos.

En el presente caso los Estatutos de la Comunidad de Usuarios de vertidos no contienen determinaciones expresas sobre su régimen jurídico, por tanto, habrá que acudir a las normas generales de los Entes locales si tampoco existe norma autonómica propia sobre el particular.

Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 215.2 del RDPH en el que se indica que “Para la modificación de los Estatutos por los propios usuarios será necesario que el acuerdo se adopte en Junta general extraordinaria convocada al efecto, sometiendo la nueva redacción a la aprobación del Organismo de cuenca.”

Por tanto se debe señalar que la modificación de los Estatutos puede seguir, por analogía el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

procedimiento para la constitución o modificación de las Mancomunidades de Municipios (sin duda los entes más similares) de acuerdo con lo prescrito en los artículos 44 y 47.3.b LRBRL. Puede aplicarse - también por analogía- y dado el carácter general y reglamentario de los estatutos, el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL para las Ordenanzas Municipales, de la siguiente manera:

- a) Aprobación inicial de la modificación por la Junta Directiva de la Comunidad de Usuarios.
- b) Información pública por plazo no inferior a treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Acuerdo de los Ayuntamientos que componen la Comunidad de Usuarios adoptado con el quórum previsto en el artículo 47.3,b) LRBRL.
- d) En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la modificación o se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos previstos en el artículo 215.2 del Reglamento de dominio Público Hidráulico.

Teniendo en cuenta que la Junta Directiva de la CUV, con fecha 26 de febrero de 2026 adoptó acuerdo en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos Comunidad de Usuarios de Vertidos de los municipios de la EDAR de Novelda – Monforte del Cid aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de febrero de 2019 en los términos siguientes:

ARTÍCULO 8

Redacción actual:

8.1.- Se constituirá como órgano de gobierno una Junta Directiva compuesta por dos representantes de cada Ente Local, ostentando uno de ellos la Presidencia alternativamente por períodos de dos años. La Vicepresidencia corresponderá al Ayuntamiento que no ostente la Presidencia en el citado período.

Redacción propuesta:

8.1.- Se constituirá como órgano de gobierno una Junta Directiva compuesta por dos representantes de cada Ente Local, que ostentarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y vocales.

La Presidencia se ostentará alternativamente por ambos Ayuntamientos a través de sus representantes de la siguiente manera: tres años el Ayuntamiento de Novelda y un año el de Monforte del Cid. La Vicepresidencia corresponderá al Ayuntamiento que no ostente la Presidencia en el citado período.

ARTÍCULO 9

Redacción actual:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

9.1.- El/La Presidente/a de la Comunidad será nombrado por la Junta Directiva de entre los miembros de la misma, correspondiéndole la Presidencia del mismo al elegido en la primera sesión constitutiva de la Junta Directiva por mayoría simple de votos. La renovación de la presidencia se producirá cada dos años.

9.2.- El/La Vicepresidente/a de la comunidad será nombrado por la Junta Directiva de entre los miembros de la misma. La renovación se efectuará cada dos años. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, sustituirá al Presidente de la Comunidad.

Redacción propuesta:

9.1.- El/La Presidente/a de la Comunidad será nombrado por la Junta Directiva de entre los miembros de la misma por mayoría simple de votos. La renovación de la presidencia se producirá a los tres años cuando la ostente el Ayuntamiento de Novelda y al año cuando la ostente el Ayuntamiento de Monforte del Cid.

9.2.- El/La Vicepresidente/a de la comunidad será nombrado por la Junta Directiva de entre los miembros de la misma. La renovación se efectuará en los mismos términos que la presidencia. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, sustituirá al Presidente de la Comunidad.

9.3.- En caso de, que transcurrido el periodo de vigencia de la presidencia de cualquiera de los dos Ayuntamientos no se celebre ninguna sesión de la Junta Directiva, la presidencia será asumida de manera automática por el otro Ayuntamiento, siendo el Alcalde del municipio correspondiente quien la ostente, o persona en quien delegue.

9.4.- Aquellos miembros que no ostenten la condición de Presidente o Vicepresidente, asumirán la condición de vocales.

ARTÍCULO 10

Redacción actual:

Caso de que la comunidad se rija por Junta Directiva las funciones de Secretario se ejercerán por el Secretario de la Corporación Local que ostente la Presidencia, o funcionario que designe la Alcaldía a propuesta del secretario. En este caso se renovará cada dos años el titular, coincidiendo con la alternancia en la Presidencia de la comunidad.

Redacción propuesta:

Las funciones de Secretario se ejercerán por el Secretario de la Corporación Local que ostente la Presidencia, o funcionario que designe la Alcaldía a propuesta del secretario. En este caso se renovará coincidiendo con la alternancia en la Presidencia de la comunidad.

ARTÍCULO 20

Redacción actual:

Para la realización de sus fines la Comunidad dispondrá de los siguientes recursos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a) Las aportaciones de los Ayuntamientos miembros.
- b) Los productos de su patrimonio.
- c) Los ingresos obtenidos de operaciones de crédito.
- d) Cualesquiera otro que pudiera corresponderle percibir con arreglo a las leyes.

Redacción propuesta:

Para la realización de los fines de la Comunidad, ésta no dispondrá de un Presupuesto propio, sino que serán los Ayuntamientos miembros quienes asumirán los gastos derivados de su funcionamiento con cargo a sus respectivos presupuestos de manera proporcional a su representación.

ARTÍCULO 21

Redacción actual:

La Comunidad elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Redacción propuesta:

Los Ayuntamientos de Novelda y Monforte del Cid asumirán los gastos directamente y de manera proporcional a su representación dentro de la Comunidad de Usuarios en su caso. No obstante se podrá articular otra forma más conveniente de asunción de gastos, de común acuerdo entre las partes, cuando su naturaleza u operatividad así lo permita.

SEGUNDO.- La citada modificación se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el B.O.P. y en el Tablón Municipal de Anuncios de los Ayuntamientos de Novelda y Monforte del Cid para la posible presentación de reclamaciones y sugerencias. Si se formulara alguna el expediente se someterá de nuevo a la Junta Directiva a fin de que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Novelda y de Monforte del Cid para que procedan a su aprobación por el Pleno de la Corporación con el quórum previsto en el artículo 47.3,b) LRBRL. Así mismo se deberá dar traslado a la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos previstos en el artículo 215.2 del Reglamento de dominio Público Hidráulico.

CUARTO.- El texto íntegro de la modificación se publicará en el B.O.P., entrando en vigor transcurrido el plazo de quince días desde su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la LRBRL en relación con el art. 70.2 del citado texto legal.”

Visto que se ha procedido a publicar el anuncio de la Modificación de los Estatutos en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 77, de 27 de abril de 2026, sin



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que se hayan presentado alegaciones.”

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la Modificación de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de los municipios de la EDAR de Novelda – Monforte del Cid, en los términos en que ha sido redactada y aprobada por la Junta Directiva de la CUV en sesión de 26 de febrero de 2026.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo, junto con el certificado de aprobación del Ayuntamiento de Monforte del Cid, en su caso, a la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos previstos en el artículo 215.2 del Reglamento de dominio Público Hidráulico.

TERCERO: Una vez se reciba la aprobación por parte del Organismo de Cuenca deberá procederse a la publicación del texto íntegro de la modificación en el B.O.P., a los efectos de su entrada en vigor transcurrido el plazo de quince días desde su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la LRBRL en relación con el art. 70.2 del citado texto legal.

11) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/8456S:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, DENTRO DEL PLAN EDIFICANT, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”.- AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 26 de junio de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Contratación, de 19 de junio de 2026, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Contratación el cual contiene nota de conformidad de la Secretaria Accidental y que, literalmente dice lo siguiente:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 07/11/2024, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de la “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”, fechado en abril de 2024, cuyo



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

presupuesto de licitación asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**5.275.089,48€**), IVA incluido, redactado por los siguientes profesionales:

- José Antonio Gómez Sales, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5.592 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, Demarcación de Alicante; Empresa: Consultoría ipYdo S.L. con C.I.F.: B54836093.
- Sergio Corredor Navarro, Arquitecto colegiado nº 12.647 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
- Ángel Martínez García, Arquitecto colegiado nº 12.506 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana; Empresa: FLAP STUDIO S.C.P con C.I.F.: J54633821.

En la misma sesión, el Ayuntamiento Pleno aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y tramitación anticipada del gasto.

2º.- Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025, acordó adjudicar el contrato de obras de **“CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”**, a la mercantil **BECSA, S.A.** con CIF A46041711, por importe de 5.141.693,37 euros, correspondiendo la cantidad de 4.249.333,36 euros a la base imponible y 892.360,01 euros al IVA (21%), y todo ello, de conformidad a la oferta presentada, las especificaciones y mejoras contenidas en su proposición.

Con fecha 06/06/2025, se formalizó el contrato en documento administrativo.

3º.- El Acta de Comprobación del Replanteo se firmó el 29/09/2025 comenzando a contar el plazo de ejecución (9 meses) desde el día siguiente.

4º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 04/06/2026 acordó la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras para la “Construcción de Aulario para Ciclos Formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética, accesibilidad y evacuación del Centro I.E.S. La Mola”, por un plazo de CUATRO MESES, finalizando el plazo de ejecución el día 30 de octubre de 2026.

5º.- Mediante instancia registrada de entrada con el n.º: 6.174 de fecha 20/05/2026 presentada por D. José Antonio Gómez Sales en representación de la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L, adjunta Informe Justificativo de la solicitud de modificación n.º: 1 del contrato de las obras de **“Construcción de aulario para ciclos formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética, accesibilidad y evacuación del Centro I.E.S. La Mola.**

6º.- Mediante instancia registrada de entrada con el n.º: 7253 de fecha 15/06/2026 presentada por D. José Antonio Gómez Sales en representación de la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L, adjunta Informe Justificativo de la solicitud de modificación del contrato de servicios de Consultoría y Asistencias Técnicas para la ejecución de las obras.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

7º.- Mediante instancia registrada de entrada con el n.º 08167 de fecha 19/06/2026, presentada por D. Abelardo Tornos Marzal en nombre y representación de la mercantil BECSA, S.A. presta su conformidad a la modificación objeto del presente informe.

8º.- Con fecha 19/06/2026, el Arquitecto municipal emite informe en relación a la autorización de la redacción de modificación del proyecto de obras y sobre la modificación del contrato de obras, donde figuran las causas de modificación tanto del contrato de obras, como del contrato de servicios.

9º.- Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito n.º 12026000011404 de fecha 19/06/2026, por importe de 49.956,18 euros, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para la redacción del proyecto modificado.

10º.- El expediente se encuentra sujeto a la fiscalización previa por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y el artículo 16 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 29, 63, 153, 191, 195.2 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante, la “**LCSP**”).
- Los artículos 97, 100 y 102 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre* (en adelante, el “**RGLCSP**”).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 190 de la LCSP, enumera las prerrogativas del órgano de contratación, dentro de las cuales se encuentra la de modificar los contratos por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley.

La cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Licitación adjudicado, dispone lo siguiente en relación a las modificaciones previstas en el contrato: “*No procede (art. 205 LCSP).*”

Segunda.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

establece el artículo 205 de la LCSP.

Tercera.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

Cuarta.- En el presente caso hay que remitirse a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, a tenor del cual:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas** y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación”.

Quinta.- En el caso que nos ocupa, una vez se redacte el proyecto técnico modificado si así lo acuerda el órgano competente, podrá tramitarse expediente de modificación contractual, habida cuenta de que el contrato ha sido ya adjudicado y formalizado, salvo que pudiera considerarse un exceso de mediciones o la inclusión de precios nuevos.

Respecto a los pasos a seguir para la tramitación del expediente de modificación del contrato de obras, al tener dicha consideración legal, debemos acudir al propio artículo 242 de la LCSP que con carácter general regula el procedimiento específico a tal efecto.

Dispone el apartado 4º del referido artículo 242 de la LCSP que:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.*
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.”*

Disponen los apartados 2º y 3º del artículo 242 de la LCSP que:

“2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.”

Sin perjuicio de lo específicamente recogido en el RGLCAP sobre las modificaciones del contrato de obras (arts. 158 a 162) en lo que pueda resultar de aplicación.

Además resultan de aplicación las obligaciones de publicidad y transparencia recogidas en el artículo 207.3 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique su modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Finalmente, las modificaciones contractuales deberán formalizarse conforme a lo dispuesto con carácter general para los contratos en el artículo 153 de la LCSP.

Por lo que respecta a la obligatoriedad de las modificaciones del contrato no previstas, con respecto al contratista, el artículo 206 de la LCSP establece que serán obligatorias para éste cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

El artículo 191.1 de la LCSP dispone que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas en el artículo 190 de la LCSP, entre las que se encuentra la de modificar los contratos deberá darse audiencia al contratista.

Según dispone el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se le notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Sexta.- De acuerdo con el informe del Arquitecto municipal de fecha 19/06/20269, las modificaciones solicitadas por la Dirección Facultativa, tienen su origen en causas de distinta naturaleza y que han surgido todas ellas con posterioridad a la adjudicación del contrato, una vez iniciados los trabajos preparatorios y de replanteo. A efectos sistemáticos, dichas causas se agrupan en los tres bloques a los que se refiere el informe del Arquitecto y que se corresponden con los tres supuestos habilitantes del artículo 205.2 de la LCSP. Las causas son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. PRESTACIONES ADICIONALES SOLICITADAS POR LA PROPIEDAD Y POR EL CENTRO en los términos del artículo 205.2.a) de la LCSP.
2. CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS IMPREVISIBLES ASOCIADAS A INFRAESTRUCTURAS URBANAS PREEXISTENTES en los términos del artículo 205.2.b) de la LCSP.
3. AJUSTES TÉCNICOS NO SUSTANCIALES DETECTADOS EN FASE DE EJECUCIÓN en los términos del artículo 205.2.c) de la LCSP

Séptima.- En relación con el contrato en vigor que tiene suscrito con este Ayuntamiento la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L. para la prestación de los servicios de Consultoría y Asistencias Técnicas para la ejecución de las obras, el mismo se modifica en un importe de 49.956,18 € (IVA incluido), que representa un 16,96 % respecto al importe adjudicado.

Por lo que el precio del contrato del Servicio de “Consultoría y Asistencias Técnicas para las obras de construcción de aulario para ciclos formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética y accesibilidad y evacuación del I.E.S. la Mola (Plan Edificant)” adjudicado a la UTE, FLAP STUDIO ARQUITECTURA S.C.P. - CONSULTORIA IPYDO, SL con CIF N.º U13921085, incluida la modificación, asciende a la cantidad de 344.559,57 euros (IVA incluido), correspondiendo 284.759,98 a la base imponible, y 59.799,59 al IVA (21%),

Se deberá proceder al reajuste de la garantía definitiva presentada por importe del 5% del importe modificado (IVA excluido), debiendo proceder a la formalización en documento administrativo la modificación del contrato de servicios.

Al tratarse de un contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada, la formalización del contrato no podrá formalizarse hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 de la LCSP.

Octava.- Por lo anterior, no existe inconveniente en que por el órgano competente autorice la iniciación del expediente para la modificación del proyecto técnico previa la acreditación en su caso de consignación presupuestaria relacionada con la contratación de la asistencia técnica y posterior o simultáneamente a la aprobación de la modificación del proyecto, una modificación no sustancial del contrato de obras.

IV.- COMPETENCIA.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente es el Pleno.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 19 de junio de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (G.M. Socialista), un voto en contra (Vox Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular y Compromís per Novelda), ACORDÓ:**



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Autorizar la modificación del proyecto técnico de las obras de “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DENTRO DEL PLAN EDIFICANT, por importe de 49.956,18 € (IVA incluido), que representa un 16,96 % respecto al importe adjudicado, de los cuales 41.286,10 euros corresponden a la base imponible, y 8.670,08 € al importe del IVA (21%).

El precio del contrato del Servicio de “Consultoría y Asistencias Técnicas para las obras de construcción de aulario para ciclos formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética y accesibilidad y evacuación del I.E.S. la Mola (Plan Edificant)” adjudicado a la UTE, FLAP STUDIO ARQUITECTURA S.C.P. - CONSULTORIA IPYDO, SL con CIF N.º U13921085, incluida la modificación, asciende a la cantidad de 344.559,57 euros (IVA incluido), correspondiendo 284.759,98 a la base imponible, y 59.799,59 al IVA (21%),

SEGUNDO.- Requerir a la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L., para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, proceda a reajustar la garantía depositada en la cantidad de 2.064,30 €.

TERCERO.- Notificar a la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L., adjudicataria del contrato de servicios y citarle para que una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización de la modificación del contrato de servicios, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 de la LCSP.

CUARTO.- La redacción del proyecto modificado deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.

QUINTO.- Disponer el gasto correspondiente.

SEXTO.- Notificar la presente resolución, a los efectos oportunos a:

- la Dirección Facultativa, UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L;
- al contratista, BECSA, S.A.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al responsable del expediente y a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

OCTAVO.- **Publicar** el presente acuerdo así como la formalización de la modificación del contrato de servicios, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://novelda.es/>” a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

(En estos momentos, se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Interventor)

MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a las siguientes mociones:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/5600R:

MOCIÓN PARA EL RECHAZO DE LOS PROYECTOS DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS

La mercantil Chopo Desarrollos España, S.L. es la promotora de dos plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación que afectan a los términos municipales de Novelda, Aspe, Monforte del Cid y Agost, en la provincia de Alicante, cuya finalidad es la generación de energía eléctrica para satisfacer la demanda energética nacional.

La tramitación corresponde a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Alicante y las resoluciones de declaración de impacto ambiental y de solicitud de autorización administrativa previa, dependen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La planta "La Balsa" está proyectada íntegramente en el término municipal de Novelda, en la Partida de La Horna Alta, con una potencia instalada de **51 MW** que ocupará una superficie de **152,76 hectáreas** delimitadas por vallado e incorporará **85.566 módulos fotovoltaicos**, con un presupuesto de ejecución material de **19.595.101,05 €**.

La planta "La Cascada" afectará a los términos municipales casi en su totalidad de Novelda y una pequeña porción (una parcela) de Aspe, con una potencia instalada de **64,4 MW**, en este caso la superficie vallada será de **186,57 hectáreas** e incorporará **104.650 módulos fotovoltaicos** y su presupuesto de ejecución material es de **26.185.188,80 €**.

Según la documentación sometida a información pública por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, en el Boletín Oficial del Estado nº 114, el pasado **11 de mayo de 2026** ambos proyectos suman una potencia instalada de **115,4 MW** y ocuparían más de **339 hectáreas** de terreno vallado, además de incorporar una subestación elevadora con un presupuesto de ejecución material de **2.003.307,00 €** y nuevas infraestructuras de evacuación eléctrica con una línea aéreo-subterránea de transporte de 220 kV que afectará también a los municipios de Aspe, Monforte del Cid y Agost.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que la implantación de estas macro instalaciones energéticas supone una grave amenaza para nuestro paisaje, nuestro



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

patrimonio agrícola, la actividad económica tradicional vinculada al campo y la calidad de vida de numerosos vecinos afectados.

Los informes emitidos por los técnicos municipales y que han servido de base para las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento concluyen que los proyectos presentan importantes deficiencias ambientales, territoriales, agrícolas y paisajísticas, manifestando expresamente su oposición a la autorización de dichas instalaciones.

Estos informes advierten, entre otras cuestiones, de la afección sobre suelo agrícola productivo, la posible incidencia sobre espacios forestales, hábitats protegidos y zonas de especial valor ambiental, la proximidad a viviendas existentes, el impacto sobre explotaciones agrarias vinculadas a la **Denominación de Origen Protegida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó**, así como el elevado impacto paisajístico derivado de la instalación de más de **190.000 módulos fotovoltaicos** concentrados en la zona. Asimismo, también ponen de manifiesto que la superficie afectada representa cerca del 5 % del suelo no urbanizable del término municipal, porcentaje que podría superar los límites territoriales establecidos en la normativa autonómica si se tienen en cuenta otras instalaciones energéticas ya autorizadas o en tramitación.

El Grupo Municipal VOX Novelda considera que la transición energética debe ser compatible con la protección del territorio, la agricultura, el paisaje, la biodiversidad y la calidad de vida de los vecinos, y que no puede llevarse a cabo a costa de destruir suelo fértil, comprometer actividades agrícolas tradicionales, sistemas de riego o degradar espacios de alto valor ambiental y cultural. No puede realizarse a costa de sacrificar el suelo agrícola productivo, alterar de forma irreversible el entorno rural, ni imponer proyectos de enorme impacto territorial sin el debido consenso social y sin una información transparente a los ciudadanos.

Porque igualmente grave resulta la falta de transparencia con la que se ha gestionado este asunto. Según consta en la documentación municipal, el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la existencia de estos proyectos el día 5 de mayo de 2026. Sin embargo, dicha información no fue trasladada públicamente a los vecinos afectados ni se impulsó una campaña informativa que permitiera a agricultores, propietarios y residentes conocer con suficiente antelación el alcance real de los proyectos y ejercer adecuadamente sus derechos.

Fue a raíz de las preguntas formuladas por el Grupo Municipal VOX en el Pleno ordinario de junio, cuando el equipo de gobierno tuvo que explicar públicamente la situación, evidenciando una preocupante falta de transparencia en un asunto de enorme trascendencia para el futuro de Novelda.

Esta demora en la información pública provocó que cientos de vecinos dispusieran de un tiempo notablemente inferior para estudiar expedientes de enorme complejidad técnica y preparar alegaciones en defensa de sus propiedades e intereses legítimos.

Como consecuencia de ello, el propio equipo de gobierno socialista se vio obligado a movilizar con carácter urgente a distintos departamentos municipales para ayudar a los vecinos a registrar alegaciones en apenas unos días, concentrando en una sola semana un



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

trabajo de asesoramiento e información que podría haberse desarrollado de forma mucho más eficaz si se hubiera informado a la ciudadanía desde el primer momento, puesto que el **plazo para presentar alegaciones era desde el día 12 de mayo hasta el día 22 de junio.**

La participación ciudadana efectiva exige transparencia, información temprana y acceso suficiente a la documentación administrativa. Sin información no existe participación real.

Novelda no se opone al progreso ni a las energías renovables. Novelda defiende un modelo de desarrollo equilibrado, compatible con la protección de su territorio, de su agricultura y de su paisaje, y reclama que cualquier decisión que afecte al futuro del municipio cuente con el respeto debido a sus vecinos y a sus instituciones. Porque Novelda no puede convertirse en una zona de sacrificio territorial al servicio de intereses ajenos a nuestro municipio. La transición energética no puede hacerse destruyendo nuestro paisaje, nuestro patrimonio agrícola, nuestros viñedos, nuestras explotaciones familiares y nuestro modo de vida.

Los terrenos afectados por estos proyectos forman parte de una de las zonas agrícolas más valiosas de nuestro municipio y de toda la comarca del Medio Vinalopó. Una parte importante de las parcelas afectadas se encuentra actualmente en producción agrícola y está vinculada directa o indirectamente al cultivo de la Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó, producto único en el mundo amparado por Denominación de Origen Protegida y que constituye una de las principales señas de identidad económica, social y cultural de Novelda.

La Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó genera miles de puestos de trabajo directos e indirectos en la comarca y constituye una actividad económica estratégica para numerosos agricultores, familias y empresas locales. Sustituir suelo agrícola productivo por instalaciones industriales destinadas a la generación energética supone un modelo territorial que compromete el futuro de nuestra agricultura y debilita uno de los sectores que históricamente ha sostenido la economía de Novelda.

La transición energética debe realizarse con sentido común, priorizando espacios degradados, antiguas zonas industriales, canteras abandonadas o superficies de escaso valor agrícola, pero nunca sacrificando terrenos fértiles que producen riqueza, empleo y oportunidades para las generaciones futuras.

La protección del campo de Novelda no es una cuestión ideológica; es una obligación moral, económica y social para cualquier administración que pretenda defender el interés general de sus vecinos. Novelda no está en venta.

Nuestro municipio no puede convertirse en el patio trasero energético de nadie ni sacrificar cientos de hectáreas de suelo agrícola productivo para beneficio de grandes fondos de inversión y promotores privados.

Por ello exigimos al Alcalde que abandere la defensa de Novelda ante todas las administraciones competentes y que traslade con firmeza al Ministerio para la Transición Ecológica un mensaje claro e inequívoco: Novelda no acepta convertirse en una zona de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

sacrificio territorial y sus vecinos merecen ser escuchados antes de que se adopten decisiones irreversibles sobre su futuro.

Nuestro municipio no puede convertirse en un mero soporte territorial para grandes proyectos promovidos desde despachos alejados de nuestra realidad económica, agrícola y social.

Novelda es agricultura, paisaje, patrimonio, viñedos, uva de mesa, trabajo y tradición. Es el esfuerzo de generaciones de agricultores que han transformado un territorio difícil en una fuente de riqueza y prosperidad. Nadie tiene derecho a decidir desde Madrid o Valencia que cientos de hectáreas de nuestro término municipal deben dejar de producir alimentos para convertirse en un mar de paneles solares sin contar previamente con quienes viven, trabajan y construyen cada día el futuro de esta tierra.

Por ello exigimos al Gobierno de España, a la Generalitat Valenciana y a todas las administraciones competentes que escuchen la voz de Novelda. Y exigimos al Alcalde que encabece esa defensa con firmeza, determinación y lealtad hacia los vecinos.

Porque proteger Novelda no es una opción política. Es una obligación. Y porque el futuro de nuestro municipio no se negocia.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de Novelda a los proyectos fotovoltaicos denominados “La Balsa” y “La Cascada”, así como a las infraestructuras asociadas de evacuación eléctrica, por su elevado impacto territorial, agrícola, ambiental, paisajísticas y socioeconómicas sobre el municipio.

2.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdelegación del Gobierno en Alicante y a los órganos competentes de la Generalitat Valenciana a que denieguen la autorización de los citados proyectos o, subsidiariamente, adopten las medidas necesarias para garantizar la máxima protección del territorio agrícola y de las zonas habitadas afectadas.

3.- Ratificar el contenido de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Novelda y apoyar cuantas actuaciones técnicas y jurídicas resulten necesarias para la defensa de los intereses del municipio.

4.- Crear una mesa municipal de seguimiento y participación en la que estén representados los grupos municipales, asociaciones vecinales, organizaciones agrarias, comunidades de regantes y demás colectivos afectados, con el fin de analizar el impacto de estos proyectos y coordinar las acciones de defensa del municipio.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5.- Establecer un protocolo para garantizar que cualquier comunicación o documentación recibida por el Ayuntamiento relativa a proyectos energéticos de especial impacto territorial, sea puesta en conocimiento de los vecinos de forma inmediata, mediante los canales oficiales de información municipal.

6.- Instar al equipo de gobierno a reconocer que la demora en informar a la ciudadanía sobre estos proyectos redujo significativamente el tiempo disponible para la preparación de alegaciones vecinales y dificultó el ejercicio efectivo del derecho de participación pública.

7.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica la realización de una evaluación acumulativa de todas las plantas fotovoltaicas e infraestructuras energéticas existentes, autorizadas o proyectadas en el término municipal de Novelda.

8.- Solicitar informes complementarios de los organismos competentes respecto de la afección a espacios forestales, hábitats protegidos, servidumbres aeronáuticas, patrimonio agrícola y Denominación de Origen Protegida Uva de Mesa Embolsada del Vinalopó.

9.- Instar al Alcalde de Novelda a liderar una estrategia institucional activa de defensa del municipio mediante:

a) La ampliación y refuerzo de todas las alegaciones administrativas que resulten procedentes.

b) La interposición de cuantos recursos administrativos sean necesarios frente a cualquier resolución favorable a los proyectos.

c) El ejercicio de acciones judiciales y la interposición de recursos contencioso administrativos en defensa de los intereses generales de Novelda, si finalmente se autorizan las instalaciones.

d) La solicitud de medidas cautelares que permitan paralizar cualquier actuación material mientras existan procedimientos judiciales pendientes de resolución.

e) La personación del Ayuntamiento en cuantos procedimientos administrativos o judiciales resulten necesarios.

10.- Instar al Alcalde de Novelda a solicitar una reunión urgente con la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para trasladar personalmente el rechazo institucional del municipio y defender la protección del territorio, la agricultura y el paisaje de Novelda.

11.- Impulsar una acción institucional conjunta con los municipios afectados de Aspe, Monforte del Cid y Agost para coordinar actuaciones de defensa del territorio frente a proyectos de gran impacto supramunicipal.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

12.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a la Generalitat Valenciana y a los ayuntamientos afectados.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es desestimada por trece votos en contra (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y seis votos a favor (Partido Popular y Vox Novelda).

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2026/5600R:

MOCIÓN POR LA REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA Y POR LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES

La llegada al poder de Pedro Sánchez ha sumido a nuestra Nación en una espiral de degradación institucional, social y económica sin precedentes, guiada exclusivamente por el lucro personal y económico de sí mismo, de su entorno más cercano y de su propio partido. Para ello, tanto Pedro Sánchez como sus colaboradores más cercanos, han tejido una tupida red de influencias – tanto nacionales como internacionales – que les ha permitido desplegar sin apenas retorsiones, la mayor trama de corrupción política, moral y económica de nuestra Historia.

La corrupción política y moral del gobierno de la Nación ha sido una constante desde su llegada al poder en 2018 con el objetivo principal de asegurar y blindar la perpetuidad de Sánchez en la Moncloa. Los indultos – y posterior, amnistía – a los golpistas del 1 de octubre y el asalto generalizado a todas y cada una de las instituciones del Estado muestran claramente cómo los españoles llevan ocho años siendo rehenes de un gobierno corrupto y mafioso que premia y prioriza a todos los enemigos de la Nación.

Pero junto al asalto institucional y a las cesiones al chantaje separatista, la invasión migratoria y la regularización masiva de más de medio millón de inmigrantes también representan el mayor exponente de la corrupción política de Sánchez. Unas políticas de puertas abiertas que no sólo han desmantelado nuestros servicios públicos; han destrozado nuestros barrios y han disparado la inseguridad, sino que, además, se traducen y tienen como principal objetivo la sustitución de nuestro pueblo y la captación de nuevos votantes con los que perpetuarse en el poder.

Desgraciadamente, la gestión de la banda mafiosa de Pedro Sánchez ha terminado costando la vida a numerosos compatriotas. Así, vemos cómo junto al fanatismo climático que permitió la catástrofe de las inundaciones de Valencia en octubre de 2024 y el “apagón” en abril de 2025, le siguieron los asesinatos de Guardias Civiles a manos del narco en La Línea de la Concepción y, más recientemente, en Huelva. Pero esta gestión criminal, se hizo más que evidente en Adamuz y en Barcelona, con el fallecimiento de 47 españoles en enero de 2026, todos ellos víctimas de un gobierno que, en lugar de gestionar y velar por la seguridad de nuestros servicios públicos, se valía de ellos para enchufar en las empresas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

públicas que tenían encomendada garantizar la seguridad ferroviaria y cobrar mordidas y comisiones millonarias de forma fraudulenta.

A la corrupción política y moral se une, inexorablemente, la corrupción económica. Una corrupción que no sólo afecta y acecha a sus colaboradores de gobierno más cercanos, sino que, además, señala directamente a sus propios compañeros de partido y a su entorno familiar más próximo, tal y como atestiguan las investigaciones a su esposa, su hermano y multitud de miembros de su Gobierno y de su partido así como el encarcelamiento de sus colaboradores más cercanos.

El tiempo y las innumerables fechorías del gobierno de Pedro Sánchez muestran claramente cómo lo peor de Sánchez está siempre por llegar. De este modo, a la imputación y a la sombra de corrupción que acechan a su mujer, a su hermano, a sus colaboradores más estrechos y ex secretarios de organización de su partido y a numerosos colaboradores, se une ahora, por primera vez en la Historia de España, la imputación de un ex presidente de la Nación.

La imputación del expresidente socialista, José Luis Rodríguez Zapatero, no es un hecho aislado, sino una demostración más de cómo Sánchez es el común denominador en todas y cada una de las tramas de corrupción que afectan a su familia, a su gobierno y a su propio partido, al que llegó amañando las votaciones de su ejecutiva nacional.

Nuestra Nación y nuestros compatriotas no pueden seguir siendo rehenes de un gobierno mafioso, corrupto y criminal cuya continuidad pende de cesiones al separatismo y alianzas con todos los enemigos de España. Los españoles merecen un gobierno que vele por la calidad de nuestros servicios públicos, que luche contra la inseguridad en nuestras calles, que facilite el acceso a la vivienda a jóvenes y familias y que defienda, sin fisuras y en todo caso, la soberanía y la unidad de nuestra Nación.

Por todo ello, ante la degradación económica, social, institucional y política que sufren los españoles y, ante la gravedad de los hechos que se imputan a importantes figuras y colaboradores del actual gobierno de la Nación, urge la convocatoria inmediata de unas elecciones generales que permitan a los españoles disponer de un nuevo gobierno limpio de corrupción que garantice la prioridad nacional y vele por nuestros servicios públicos.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Novelda condena los sucesivos y graves escándalos de corrupción que afectan al gobierno, al partido y al entorno personal de Pedro Sánchez y que están sumiendo a nuestra Nación en una espiral de degradación sin precedentes.
2. El Ayuntamiento de Novelda manifiesta la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales con el objeto de dar voz a los españoles en las urnas frente a la corrupción política, moral y económica que ha guiado la gestión de Pedro Sánchez.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es desestimada por doce votos en contra (G.M. Socialista) y siete votos a favor (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda).

12) RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

PREC N.º 1.- Hui Novelda està d'enhorabona. L'empresa que pretenia plantar en el nostre terme municipal, en la zona de l'Alforna, dos macroplantes solars que anaven a afectar a centenars de finques i d'hectàrees de cultius, i per tant a molts veïns i veïnes del nostre poble, ha decidit cancel·lar dits projectes gràcies fonamentalment a la pressió popular exercida per milers de novelders i noveldereres a través de milers d'al·legacions que han forçat a l'empresa a retirar ambdós projectes. Passat l'ensurt, creem que l'Ajuntament no ha de quedar-se de braços creuats, ben al contrari, ha de fer tot el possible per a que cap empresa torne a pensar en Novelda per a instal·lar macroplantes solars. Per això preguem a l'alcalde que inste als tècnics de la casa a iniciar els treballs per a fer les modificacions oportunes en les Normes Subsidiàries i en el Pla General d'Ordenació Urbana per tal de prohibir en el nostre terme municipal la implantació d'estos macroprojectes que tant afecten a persones i territori. i instar el seu partit, en les distintes administracions, a impulsar i recolzar els canvis legislatius necessaris per a fer compatible la instal·lació de les energies renovables amb la defensa del territori i l'autonomia municipal

PREC N.º 2.- En planta fotovoltaica del Campet d'unes 30 tafulles instal·lada recentment, les herbes tenen una altura considerable i l'estat de neteja no és el desitjable, segons ens ha informat alguns veïns. Li preguem revisen les condicions d'aquesta parcel·la rústica i insten els responsables a la seua neteja, si escau.

PREC N.º 3.- Recentment hem sabut que l'acte de la pujada de la Santa no es realitzarà enguany, un acte que condiderem tant tradicional i indispensable en les festes com la baixada. Els preguem que, si no es pot fer el recorregut habitual fins al Santuari, estudien alternatives com realitzar la processó fins Sant Roc deixant la Santa allí uns dies i no fer romeria, o fer la processó i romeria de forma habitual encara que després torne a Sant Pere, de la mateixa forma que es pujarà el 19, és a dir, fent un trasllat extra per a assegurar que baixi i que puge com cada any.

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se da lectura al siguiente ruego:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RUEGO: Desde nuestro grupo municipal queremos trasladar al equipo de gobierno el creciente malestar que nos han hecho llegar numerosos vecinos y vecinas de Novelda por el estado general de la limpieza viaria en nuestro municipio.

Son muchas las quejas que recibimos por la falta de limpieza en diferentes barrios y calles, una situación que afecta a la imagen de nuestra ciudad, a la salubridad y a la calidad de vida.

Pero, además, queremos poner el foco en una problemática muy concreta que se repite cada miércoles y sábado tras la celebración del mercado. La limpieza de la zona se prolonga durante demasiadas horas, manteniendo cortadas las calles afectadas mucho más tiempo del que, a juicio de vecinos y comerciantes, sería razonable, sobre todo teniendo en cuenta que durante gran parte de ese tiempo, no hay nadie realizando tareas de limpieza.

Esta circunstancia supone un importante perjuicio para los establecimientos de la zona, que ven dificultado el acceso de sus clientes durante buena parte de la mañana, con la consiguiente pérdida de oportunidades de venta. Del mismo modo, los vecinos encuentran serias dificultades para estacionar sus vehículos o desplazarse con normalidad.

Somos plenamente conscientes de que la limpieza tras el mercado es necesaria y debe realizarse con todas las garantías. Nadie cuestiona la importancia de mantener nuestro municipio limpio. Sin embargo, entendemos que también es posible mejorar la planificación y la organización de estos trabajos para hacerlos más ágiles y reducir al mínimo las molestias que generan.

Porque una ciudad limpia es una prioridad, pero también lo es que los servicios públicos se presten con eficacia, planificación y el menor impacto posible para la ciudadanía.

Por todo ello,

Rogamos al equipo de gobierno que revise la organización del servicio de limpieza, tanto en el conjunto del municipio como, de manera específica, en la zona del mercado los miércoles y sábados, adoptando las medidas necesarias para optimizar los tiempos de actuación, reducir el periodo de corte de las vías públicas y compatibilizar la limpieza con la actividad comercial y la vida cotidiana de los vecinos.

Los vecinos no piden imposibles. Piden una ciudad limpia, sí, pero también una gestión eficiente de los servicios públicos. Cuando una calle permanece bloqueada durante horas por una falta de planificación, quienes terminan pagando las consecuencias son los comerciantes, que ven afectada su actividad, y los vecinos, que ven limitada su movilidad.

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura al siguiente ruego:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RUEGO PARA GARANTIZAR LA SALUBRIDAD, EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS CALLES DE PLATAFORMA ÚNICA DEL CENTRO HISTÓRICO:

Con este ruego desde nuestro grupo municipal trasladamos al Pleno las numerosas quejas recibidas por vecinos del Casco Antiguo o Centro Histórico, especialmente en las calles incluidas en la segunda fase de peatonalización y transformadas en plataforma única.

Los residentes manifiestan que la situación de limpieza y mantenimiento resulta claramente insuficiente, denunciando la presencia continuada de orines en la vía pública, malos olores persistentes, suciedad acumulada y una evidente falta de baldeo y desinfección, circunstancias que se agravan notablemente con las altas temperaturas del verano.

Una calle peatonalizada debe convertirse en un espacio accesible y saludable para vivir, no en un lugar donde el calor actúe como una lupa que intensifica los olores y la sensación de abandono. Del mismo modo que una vivienda necesita ventilación y limpieza para mantenerse en condiciones, el espacio público requiere un mantenimiento constante para conservar la calidad de vida de quienes lo habitan.

Por todo ello, **ROGAMOS** al equipo de gobierno:

- Que se refuerce de manera inmediata el servicio de baldeo, limpieza y desinfección en las calles del Centro Histórico afectadas por la peatonalización.
- Que se incremente la frecuencia de limpieza, especialmente durante los meses de verano.
- Que se impulsen medidas de concienciación y, en su caso, de vigilancia para fomentar una tenencia responsable de animales de compañía, recordando a los propietarios la obligación de mantener limpias las vías públicas y evitar que los orines de sus mascotas deterioren las condiciones de higiene y salubridad de nuestras calles.
- Y que se informe a este Pleno del plan de mantenimiento previsto para estas zonas, incluyendo frecuencia de baldeo y recursos destinados.

Los vecinos merecen disfrutar de un centro histórico cuidado, limpio y digno, acorde con la inversión realizada y con el valor patrimonial de esta parte de Novelda.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. L'any 2021, Sr. Alcalde, vosté deia que havien entrat 7 sol·licituds de diverses empreses que volien construir en el nostre terme municipal plantes solars. Creu vosté, com deia aleshores, que estes plantes suposaven una oportunitat econòmica per al futur del municipi?

Se retira.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Quantes plantes solars s'han aprovat, quantes estan encara en tramitació i quantes se n'han construït ja? Totes compten amb llicència municipal d'activitat? Podem saber les superfícies, ubicació aproximada i potència instal·lada o a instal·lar de cadascuna?

3. A quina distància mínima a les vivendes es pot instal·lar una planta solar? Es va tenir en compte en les autoritzades si hi havia afectació a vivendes pròximes?

4. Tenim entès que l'any 2025 entra en l'Ajuntament una sol·licitud d'informe de compatibilitat i de l'emissió de l'informe desfavorable. Podem conèixer les dates exactes? Des d'aleshores que vosté era coneixedor de la intenció de col·locar en el nostre terme municipal les macroplantes solars la Balsa i la Cascada, quines gestions van fer davant la Generalitat o del Ministeri per intentar paralitzar els projectes?

Se retira.

5. Com es que no va informar aleshores als grups polítics ni a l'opinió pública (o el veïnat més afectat) de l'entrada en l'Ajuntament d'estos projectes i l'elaboració d'informes desfavorables a pesar de l'afectació tan bestial que podria comportar per als nostres veïns, la nostra agricultura i el nostre territori?

Se retira.

6. Des que van entrar els projectes de macroprojectes en l'Ajuntament fins a l'obertura del període d'al·legacions, que va ser quan en vam tindre coneixement els grups polítics i no precisament per part de l'equip de govern, quines mesures va prendre l'Ajuntament per a intentar paralitzar-los?

Se retira.

7. En el Pla General, en període d'aprovació per part de la Generalitat, quin és el tractament que se li dona a la protecció del territori front als projectes de plantes solars?

8. A quin número d'expedient del Ministeri o de Conselleria correspon la petició de compatibilitat dels projectes de plantes solars que ara han eixit a la llum, independentment que la petició fos de part d'una empresa privada?

Se retira.

9. Referint-nos, com a la pregunta anterior als projectes de macroplantes fotovoltaïques, l'informe desfavorable (o informes desfavorables) de l'Ajuntament a quines empreses o institucions va ser enviat i en quina data o quines dates?

Se retira.

10. Tenim constància que s'ha instal·lat recentment una planta fotovoltaica d'unes 30 tafulles



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

en la partida del Campet. Ens poden informar de qui és competència aquesta planta i si l'Ajuntament va informar, en quina data i en quin sentit?

11. Respecte a la planta de la pregunta anterior, van rebre sol·licituds de reunions del veïnat al respecte? les van atendre?

12. Tenim entès que els redactors del projecte de l'obra de restauració del Santuari no han trobat a l'expedient les fotografies de la implantació de l'orgue de pedra. Han buscat en els arxius les imatges? I si no les troben, les han demanades a l'autor del monumental orgue de pedra per a comprovar com va ser el procés d'instal·lació?

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. ¿En qué estado se encuentra la futura licitación de la planta alta del mercado de abastos?

2. ¿Considera el equipo de gobierno que el contrato que actualmente presta la empresa Urbaser está dando una respuesta adecuada a las necesidades de limpieza de Novelda?

3. ¿Tienen previsto revisar el cumplimiento del contrato, exigir mejoras a la empresa concesionaria o, en su caso, plantear una modificación de las condiciones del servicio para garantizar una limpieza acorde con las necesidades reales del municipio?

4. ¿Qué piensa hacer el equipo de gobierno para garantizar un servicio que satisfaga las necesidades y expectativas de los vecinos?

5. La modificación de las bocas de los contenedores de recogida selectiva ha reducido considerablemente su tamaño. En el caso del cartón, la apertura resulta insuficiente para introducir cajas sin tener que manipularlas en exceso, y en el del plástico, el orificio es tan estrecho que, en muchas ocasiones, es necesario incluso introducir la mano para empujar los envases al interior. Esta circunstancia está provocando que muchos vecinos opten por dejar las bolsas y el cartón fuera de los contenedores, generando una imagen de suciedad, ocupando parte de las aceras y dificultando, en algunos puntos, el tránsito de los peatones.

¿Tiene previsto el equipo de gobierno revisar esta modificación en los contenedores y adoptar medidas adicionales para facilitar el depósito de los residuos, evitando que el plástico y el cartón continúen acumulándose en el exterior y mejorando así la limpieza y la accesibilidad de nuestras calles?

6. ¿En qué punto se encuentran las licitaciones de los kioscos de la Plaza de la Magdalena y el Parque Salvador Sánchez Arnaldos ?

7. En la sesión plenaria anterior, pusimos de manifiesto la incertidumbre que ha generado el cambio en la velocidad de circulación en el carrer del Sit ubicada en el Polígono Industrial El



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Fondonet, ¿se ha llevado a cabo o se va a llevar a cabo alguna medida para señalar dicho hecho, tal y como el concejal del área se comprometió?

8. ¿Puede informar el equipo de gobierno si existe ya una planificación definitiva de los actos de la Bajada de Nuestra Patrona del próximo 20 de julio? en caso afirmativo, ¿cuáles serán los actos previstos y qué decisiones se han adoptado para garantizar que esta tradición no se vea alterada por las obras del Santuario?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si en las obras de peatonalización de la calle San Pascual, se han realizado trabajos o intervenciones arqueológicas y si se ha realizado algún informe de resultados al respecto?

2. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar desde que fecha se está realizando el Servicio de Suministro de gas natural a distintos centros municipales sin contrato y por qué motivo no existe contrato del mencionado suministro?

3. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar el coste total que ha supuesto la transformación de la Casa Gómez Tortosa en Museo del Modernismo en Novelda por todos los conceptos: licitación de contratos, liquidaciones, contratos menores, etc.?

4. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar por qué motivo desde 2020 que se aceptó por este Ayuntamiento en sesión Plenaria, la donación gratuita de la Fundación Cultural “El Sonido de la Piedra” de los elementos constructivos del Órgano de Piedra, aún no se hayan retirado del taller del autor los citados elementos, como se aprobó en los puntos de acuerdo de la propuesta?

5. Sr. Alcalde, trabajadoras de la empresa SERVEO de limpieza de centros educativos y dependencias municipales, contratada por este Ayuntamiento, nos trasladan su malestar por actuaciones que viene realizando la mencionada empresa, ¿está el Ayuntamiento al corriente de estas inquietudes?

En tal caso ¿qué acciones se han emprendido o se piensan emprender al respecto desde el Ayuntamiento?

6. Sr. Alcalde, ¿nos puede informar desde que fecha tenía Ud. conocimiento del proyecto de las macroplantas solares de “La Balsa” y “La Cascada”?

7. Sr. Alcalde, respecto al ruego que nuestro grupo elevó en el Pleno de junio sobre la deficiente limpieza y mantenimiento de los contenedores, ¿nos puede informar si se han adoptado medidas para mejorar el servicio? En tal caso, ¿Cuáles son?

8. Sr. Alcalde, respecto al ruego que nuestro grupo elevó en el Pleno de junio sobre el mantenimiento y conservación de los espacios públicos municipales, ¿nos puede informar si



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

se han adoptado medidas para mejorar el servicio? En tal caso, ¿Cuáles son?

9. Sr. Alcalde, respecto al ruego que nuestro grupo elevó en el Pleno de junio sobre la limpieza, mantenimiento y control de plagas de roedores en los solares del municipio, ¿nos puede informar si se han adoptado medidas para mejorar el servicio? En tal caso, ¿Cuáles son?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

No se formula ninguna pregunta oral por ningún grupo político.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_02_07_2026.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde
Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JOSE MARTINEZ
ALTED
el 10 de septiembre de 2026

Secretaria Accidental
Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE SABATER
ARACIL
el 10 de septiembre de 2026